



ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 5 de febrero de 2016, se reúne ante el MTSS-DINATRA la Comisión creada por el Art. 7 del Convenio Colectivo de fecha 18 de marzo de 2014, celebrado en el **Grupo 09 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias subgrupo 02-03**, "Operación de Puestos de Peajes Ubicados en Rutas Nacionales" integrada por el sector empresarial, el Sr. Jorge Nuñez y el Dr. Juan José Frascini, por el sector trabajador el Sr. Pablo Argenzio y la Sra. Andreina Alvarez en representación del SUNCA; por el MTSS- DINATRA, la Cra. Laura Mata y la Dra. Raquel Cruz, y las partes manifiestan:

Luego de varias instancias de negociación sin llegar a acuerdo sobre como resolver la segunda etapa de reducción de la jornada de trabajo que se empezará a aplicar a partir del 1° de marzo de 2016 según lo dispuesto en el Art. 7 del Convenio Colectivo de fecha 18 de marzo de 2014, el MTSS a pedido de las partes realiza una propuesta y la pone a consideración de la Comisión:

1) Para esta etapa de la reducción de la jornada de trabajo de 46 a 44 horas, se acuerda que por cada ciclo de 46 horas de trabajo en períodos de 8 días, las 2 horas generadas por la nueva reducción se acumularán durante la cantidad de ciclos necesarios para compensar una nueva jornada de trabajo completa la cual deberá otorgarse junto al descanso habitual rotativo y dentro de los ciclos en los cuales se generó dicha jornada, no pudiendo coincidir dos jornadas libres juntas emergentes de la reducción de ambas etapas.

A vía de ejemplo, una posibilidad consiste en: dos ciclos de 6 jornadas corridas de trabajo de 8 horas y 2 jornadas de descanso corridos y dos ciclos de 5 jornadas corridas de trabajo y 3 jornadas corridas de descanso. Los ciclos podrán ser continuos o intercalados en función de la planificación que realicen las empresas pudiendo ser diversos para todos los trabajadores dentro de los periodos de 32 jornadas.

Para los regímenes especiales de trabajo que funcionan en algunos puestos de peaje, los días libres por reducción, el anterior y el nuevo, se aplicarán a razón de uno cada 24 días.

Antes del 1° de marzo de 2016 las empresas entregarán la planificación del primer periodo de 32 jornadas por trabajador, o de 48 jornadas según el régimen de trabajo, la cual se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Al 30 de noviembre de 2016, las empresas deberán presentar una nueva planificación para el año 2017 la que en última instancia estará sujeta al

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like Pablo Argenzio, Jorge Nuñez, Juan José Frascini, and others.]



resultado de la nueva negociación del convenio colectivo que culmina el 31 de diciembre de 2016. Dicha planificación se aplicará durante el año 2017 mientras dure la negociación del nuevo convenio colectivo.

En caso de los trabajadores jornaleros que trabajen más de 44 horas en ciclos de 8 días, se reconocerán y abonarán las horas excedentarias como horas extras.

En el marco de lo antes convenido se podrán establecer acuerdos entre las partes atendiendo las realidades particulares de cada puesto de peaje y respetando el espíritu de reducción de jornada acordado.

Asimismo, las empresas y sus trabajadores en forma individual, podrán acordar libremente entre si y por escrito el cambio de día del nuevo libre por reducción de la jornada en la misma forma que es posible el cambio del descanso semanal.

2) Analizada la propuesta por las partes, la misma es aceptada por la delegación de los trabajadores.

3) La delegación de los empleadores se abstiene de emitir opinión sobre el contenido de la propuesta, pero atendiendo la procedencia de la misma y la posición de las demás partes y teniendo en cuenta la importancia de mantener un buen relacionamiento con la organización sindical y de proteger los intereses nacionales, se compromete a proceder a su implementación.

4) En atención a lo expuesto, las partes acuerdan elevar estas actuaciones al Consejo de Salarios del Grupo de actividad correspondiente.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman en diez ejemplares del mismo tenor.

Uruguay

Spis

1755

1755